

**12848** *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias GMB, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias GMB, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), prorrogada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias GMB, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Virgili, 24, Barcelona-30, y número de identificación fiscal A-08040446, en el sentido de variar algunos puntos de la citada Orden ministerial de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero):

En el apartado 2.º, sustituir la mercancía de importación número 22, por la siguiente:

22. Acetilsulfaguanidina con un 10 por 100 de humedad, posición estadística 29.36.00.1.

En el apartado 3.º, sustituir el producto de exportación número XXIII, por el siguiente:

XXIII Sulfaguanidina monohidrato, P. E. 29.36.00.1.

En el apartado 4.º, sustituir los efectos contables correspondientes al producto XXIII, que quedan como sigue:

Producto XXIII: -143,7 kilogramos de la mercancía 22 (16,7 %).

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19), prorrogada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**12849** *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias Químicas del Noroeste, Sociedad Anónima» (INQUINOSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lindane.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas del Noroeste, Sociedad Anónima» (INQUINOSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lindane, autorizado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Químicas del Noroeste, Sociedad Anónima» (INQUINOSA), con domicilio en avenida del Valle, 15, Madrid, y número de identificación fiscal A-48071740, en el sentido de modificar el apartado cuarto de la citada Orden.

Donde dice:

- 1.000 kilogramos de hexaclorociclohexano (mezcla de isómeros) (90 por 100) y  
- 320 kilogramos de alcohol metílico.

Debe decir:

- 143 kilogramos de hexaclorociclohexano y  
- 100 kilogramos de alcohol metílico.

Y donde dice:

- No existen subproductos aprovechables y las mermas se consideran 90 por 100 para la mercancía 3.

Debe decir:

- No existen subproductos aprovechables y las mermas se consideran 30 por 100 para la mercancía 3.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**12850** *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Stahl Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos auxiliares, pigmentos y lacas, uretanos y poliuretanos y resinas de copolímeros acrílicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Stahl Ibérica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos auxiliares, pigmentos y lacas, uretanos y poliuretanos y resinas de copolímeros acrílicos, autorizado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), prorrogada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Stahl Ibérica, S. A.», con domicilio en carretera nacional 152, kilómetro 23, Parets del Vallés (Barcelona), y NIF A-0820145, en el sentido de cambiar el domicilio de la citada firma que figura en la Orden ministerial de prórroga de 27 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), que será el siguiente:

Carretera nacional 152, kilómetro 23, Parets del Vallés (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**12851** *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Runesco, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de policloruro de vinilo y la exportación de colchones y fundas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Runesco, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de policloruro de vinilo, y la exportación de colchones y fundas autorizado por Ordenes de 5 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Runesco, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Guadarrama, kilómetro 18,600, San Lorenzo de El Escorial, y NIF A-28-862118, en el sentido de considerar el apartado segundo de la citada Orden (mercancías de importación) la siguiente mercancía: «2) Tela sin tejer «Wirkfronte Druck», composición 100 por 100 poliéster, con un peso de 190 gramos/metro cuadrado, de 130 centímetros de ancho, P. E. 59.03.29.2.

A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de PVC en rollos de tela sin tejer, realmente contenidos en los productos que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal, 104 kilogramos de cada una de las citadas materias primas de idénticas características.

b) Se consideran pérdidas el 3,85 por 100, en concepto de subproductos adeudables por la posición estadística 39.02.66 para la mercancía 1, y por la posición estadística 63.02.19.3 para la mercancía 2».

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de noviembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**12852** *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Flamagás, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida 6.6, resina acetálica y banda de caucho vulcanizada y la exportación de encendedores y piezas sueltas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Flamagás, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida 6.6, resina acetálica y banda de caucho vulcanizada y la importación de encendedores y piezas sueltas, autorizado por Ordenes de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Flamagás, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Sales y Ferrer, número 7, 08026 Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-116758, en el sentido de considerar dentro de la mercancía de importación: 1) Poliamida 6.6, la marca comercial Akulon/S-223F.

Segunda.-Las exportaciones de los productos de exportación en los que intervenga la poliamida 6.5 Akulon/S-223F que se hayan efectuado desde el 5 de febrero de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho de referencia de estar solicitada y en trámite de reposición. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación de devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de septiembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**12853** *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Lisac, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lisac, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lisac, Sociedad Anónima», con domicilio en

Rosario, s/n., San Fausto de Campcentellas (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08132532, en el sentido de variar en el apartado 5.º de la citada Orden ministerial, donde dice: «las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1986 para los productos I a VII y el 17 de enero de 1985 para los productos VIII y IX hasta la aludida fecha», debe decir: «las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1985 para los productos I a VII y el 17 de enero de 1986 para los productos VIII y IX hasta la aludida fecha».

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**12854** *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Gema, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gema, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 27 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), modificada por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gema, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Augusta, 158, Barcelona, y NIF A-08205734, en el sentido de sustituir en el apartado cuarto los efectos contables correspondientes al producto de exportación VI, que quedan como sigue:

En la exportación del producto VI:

- 65,40 kilogramos de mercancía 1.
- 106 kilogramos de mercancía 11 (28,7 por 100) o alternativamente y en su sustitución 65 kilogramos de mercancía 12 (38,7 por 100) y 50 kilogramos de mercancía 4 (38 por 100).
- 40 kilogramos de mercancía 5 (28 por 100).
- 60 kilogramos de mercancía 13 (65 por 100).
- 376 kilogramos de mercancía 6 (100 por 100).
- 650 kilogramos de mercancía 7 (100 por 100).

o alternativamente y en sustitución;

- 129,490 kilogramos de mercancía 2.
- 106 kilogramos de mercancía 11 (28,7 por 100) o alternativamente y en su sustitución 65 kilogramos de mercancía 12 (38,7 por 100) y 50 kilogramos de mercancía 4 (38 por 100).
- 40 kilogramos de mercancía 5 (28 por 100).
- 60 kilogramos de mercancía 13 (65 por 100).
- 376 kilogramos de mercancía 6 (100 por 100).
- 650 kilogramos de mercancía 7 (100 por 100).

No existen subproductos aprovechables y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde 11 de febrero de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas